



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



GOBIERNO
DE TODOS

SEINCAM-UJ/012/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEIN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN SU COMPROMISO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

1.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con la dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3o., y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electORALES de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

1.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

SEINCAM-UJ/012/2025

Política del Estado de Campeche; 29, fracción II: 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", quien manifiesta estar facultado por el Pleno de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio tribunal electoral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.6. Que, para los efectos de este instrumento, "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" señala como su domicilio legal en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA "LA SEIN"

II.1. Que es un Organismo Público Centralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, tal y como establece su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la atribución de celebrar convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, concertación y demás actos afines con las autoridades Federales, con otras Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con las Entidades Paraestatales, de propiedad Federal o de la Administración Pública Estatal, y con los Organismos Constitucionales Autónomos Federales y Estatales, con el objeto de favorecer el desarrollo estatal, así como con personas físicas y morales, de carácter público o privado, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines.

II.3. Que su representante cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con la designación de la cual fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el dieciséis de Octubre de dos mil veinticuatro y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 22 fracción X y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.

II.4. Que la Licda. Ana Alicia Mex Soberanis, Secretaria de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche; manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

SEINCAM-UJ/012/2025

“CONVENIO DE COLABORACIÓN” y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 22 fracción X y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.

II.5. Que para efectos del presente Convenio señala que su Registro Federal de Contribuyente es GEC950401659 y como domicilio el ubicado en Calle 10-B, número 238, entre 49-A y 47, barrio de Guadalupe, Código Postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar acciones de colaboración en materia de inclusión y derechos electorales, para que “**LAS PARTES**”, de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.

3.2. Que “**LAS PARTES**” reconocen sus respectivas personalidades y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para diseñar, implementar y fortalecer acciones orientadas a la capacitación, sensibilización y formación del personal electoral y de la ciudadanía en materia de inclusión, igualdad y derechos humanos. Asimismo, busca promover el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando condiciones de accesibilidad, trato igualitario y respeto en los procesos y mecanismos electorales del Estado.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“**LAS PARTES**” se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades de capacitación, sensibilización y formación que previamente se convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas, cursos y actividades de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.

“**LA SEIN**” De acuerdo con su disponibilidad se sujeta a realizar las siguientes actividades:

- A) Organizar y desarrollar cursos, talleres y conversatorios orientados a fomentar la participación con sentido inclusivo en la atención a personas en situación de vulnerabilidad dentro del ámbito social y electoral.



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

SEINCAM-UJ/012/2025

- B) Implementar programas de capacitación enfocados en el uso del lenguaje inclusivo, la discapacidad, con el propósito de fortalecer las habilidades del personal para brindar una atención basada en derechos de las personas vulnerables.
- C) Promover y difundir, a través de los medios institucionales, los cursos, capacitaciones y actividades que se acuerden entre "**LAS PARTES**", asegurando su alcance y participación efectiva.

"EL TRIBUNAL" se sujet a acuerdo con su disponibilidad a las siguientes actividades:

- A) Fomentar la creación de espacios de diálogo, foros y cursos interinstitucionales que contribuyan al intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de inclusión y accesibilidad electoral.
- B) Proporcionar y facilitar los medios institucionales y técnicos necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de capacitación, sensibilización y formación en materia electoral y derechos humanos que se acuerden con "**LA SEIN**".
- C) Difundir, a través de sus canales oficiales de comunicación, los programas, cursos y actividades de capacitación que se establezcan, fomentando la participación de servidores públicos electorales, personal jurisdiccional y ciudadanía interesada.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan designar un responsable por cada institución, que tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

- "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825, extensión 109.
- "**LA SEIN**" nombra al M.C. Diego Abraham Herrera Farfán, en su carácter de Director de Vinculación de la Secretaría de Inclusión, con correo electrónico sein@campeche.gob.mx y número telefónico 833 157 5240.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.





SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



GOBIERNO
DE TODOS

SEINCAM-UJ/012/2025

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula TERCERA del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignen.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, en el presente convenio, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración en beneficio de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FIRMANTES:

Por “EL TRIBUNAL ELECTORAL”

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por “EL TRIBUNAL ELECTORAL”

Por “LA SEIN”

Licda. Ana Alicia Mex Soberanis
Titular de la Secretaría de Inclusión.

TESTIGOS:

Por “LA SEIN”



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

SEINCAM-UJ/012/2025


Dra. Ingrid Renée Pérez Campos
Magistrada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.


M.C. Diego Abraham Herrera Farfán
Director de Vinculación de la
Secretaría de Inclusión.


Mtra. María Eugenia Villa Torres
Magistrada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y DERECHOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO